



(X)

*Concejo Deliberante de Escobar*

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 845/86.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Establécense como sentido obligatorio de circulación vehicular a las siguientes calles:

- 1- BELGRANO: Sentido obligatorio Sudoeste-Noreste, Desde H. Ford a Salvo.-
- 2- CHURICH: Sentido obligatorio Noreste-Sudoeste.
- 3- PADRE PEDRO A. PERNA: Sentido obligatorio Sudeste- Noroeste (Entre Belgrano y M. Churich).
- 4- LARROCCA: Sentido obligatorio Noreste-Sudeste (Entre Churich y Belgrano).
- 5- SALVO: Sentido obligatorio Sudeste-Noroeste.
- 6- LAMBERTI: Doble sentido de circulación.
- 7- FRUCTUOSO DIAZ: Doble sentido de circulación.
- 8- CABILDO: Doble sentido de circulación.
- 9- 2 DE ABRIL: Doble sentido de circulación.

Artículo 2°: Las demás calles comprendidas en la planta urbana de Garín conservarán el actual sentido de circulación,

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios a fin de proceder a la señalización de las arterias mencionadas en el art. 1°.

Artículo 4°: Se fijan las siguientes normas de estacionamiento:

- a- BELGRANO: Junto a la acera derecha.
- b- CHURICH: Junto a la acera derecha.
- c- PADRE PERNA: Junto a la acera izquierda.
- d- LARROCCA; Junto a la acera izquierda.
- e- SALVO: Junto a la acera derecha.
- f- LAMBERTI: Junto a la acera Noreste.
- g- FRUCTUOSO DIAZ: Permitido el estacionamiento junto a ambas aceras, desde Patricia Argentinas a Cabildo.
- h- CABILDO: Junto a la acera Sudoeste.
- i) 2 de ABRIL: Junto a la acera Sudeste.
- j- AYACUCHO: Junto a la acera sudeste.

Artículo 5°: El D.E. procederá, por intermedio de la Secretaría que corresponda, a la colocación de carteles indicadores de las prohibiciones precedentemente señaladas.

Artículo 6°: Fijase el horario de 22 a 9 para carga y descarga de mercaderías sobre las calles o tramos de calles señaladas en el art. 1°.

Artículo 7°: Se permite la circulación de tránsito pesado en la calle Ayacucho, desde Cabildo a Henry Ford; y en las calles Fructuoso Díaz, Salvo y Cabildo.

Artículo 8°: Se prohíbe la circulación de tránsito pesado que supere los 10.000 kg. en la calle 2 de Abril, desde Salvo hasta Henry Ford.

Artículo 9°: Se prohíbe la circulación de tránsito pesado que supere los 8.000 kg. en las siguientes calles: Belgrano, Mateo Churich, Padre Pedro A. Perna, Henry Ford, Lamberti y O. Larrocca.

///



*H. Concejo Deliberante de Escobar*

Provincia de Buenos Aires

///

**Artículo 10°:** Prohibase el estacionamiento de vehículos particulares en la Estación Garín.

**Artículo 11°:** Limitase a 7 (siete) la cantidad de automóviles taxímetros que puedan permanecer estacionados en la Estación Garín y a 3 (tres) en la plaza Belgrano, frente a la Parroquia.

**Artículo 12°:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza imputense a la Partida 2-5-2-3 Finalidad 3.

**Artículo 13°:** Derógase toda Ordenanza que se contraponga a la presente.

**Artículo 14°:** Comuníquese al D.E., Secretarías y dependencias que correspondan, dese amplia difusión, publíquese y oportunamente archívese.-

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN  
-----BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NO-  
-----VECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

Queda registrada bajo el N° 273/86.-

*Alberto Ranne*  
ALBERTO RANNE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



*Daniel Alfaro*  
DANIEL ALFARO  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

NOTIF. POR ORD.  
386/87,  
POR ORD. 460/88  
Y ORD. 1224/92

Ver Ord. 2356/97 y Ord. 2400/97  
Mod. por Ord. 2521/97 y Ord. 2672/98.  
Ver Ord. 2760/98.